

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica PRODUCTOS COSMETICOS Disposición 4355/2002 Prohíbese la comercialización y uso del producto Dolorex crema natural para masajes, de laboratorios Cosmética Natural - MS y AS Decreto N° 337/92.

Bs. As., 17/9/2002

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-2054-99-7 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y CONSIDERANDO:

Que por los referidos actuados el Instituto Nacional de Medicamentos hace saber las irregularidades detectadas respecto del producto cosmético rotulado como DOLOREX crema natural para masajes de LABORATORIOS COSMETICA NATURAL - MS y AS Decreto N° 337/92.

Que respecto del producto en cuestión, cabe señalar que fue detectada su comercialización en las Provincias de Formosa y Salta, siendo su aparente origen de elaboración Capital Federal.

Que corresponde aclarar que habiéndose detectado comercio interprovincial, esta Administración Nacional se encuentra facultada para controlar y fiscalizar, todo ello a los efectos de proteger la salud de la población de acuerdo con lo oportunamente dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen 2839/02.

Que de lo actuado surge que mediante el procedimiento originado por la Orden de Inspección N° 9276/99 se procedió a llevar a cabo una inspección en la Farmacia AMANCAY ubicada en la calle Sarmiento N° 57, El Colorado, Provincia de Formosa.

Que asimismo por Orden de Inspección N° 0116/99 se inspeccionó el establecimiento HIPERTODO x 2 de la calle La Florida N° 65, Salta, Provincia de Salta.

Que los inspectores actuantes retiraron de dichos locales, unidades del producto cosmético rotulado como DOLOREX crema natural para masajes de LABORATORIOS COSMETICA NATURAL - MS y AS Decreto N° 337/92.

Que a fs. 2 se agrega el informe producido por la Coordinadora del Programa de Control de Mercado de Productos Cosméticos mediante el que se informa que la rotulación del producto mencionado no se ajusta a la normativa vigente.

Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el Art. 2 de la Disposición ANMAT 3621/97, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 en su Art. 10 inc) q).

Que corresponde disponer la prohibición de comercialización en todo el territorio nacional del producto cosmético citado precedentemente.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 197/02.

Por ello:

EL INTERVENTOR LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA DISPONE:

Artículo 1° — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto cosmético rotulado como DOLOREX crema natural para masajes de LABORATORIOS COSMETICA NATURAL - MS y AS Decreto N° 337/92.

Art. 2° — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a quien corresponda. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese. — Manuel R. Lieres.